



XI legislatura

Año 2025

Parlamento
de Canarias

Número 337

27 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

CALENDARIO DE TRAMITACIÓN

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

Página 1

RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

Página 3

COMPOSICIÓN DE LA PONENCIA

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

Página 3

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

Página 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

Página 8



PROYECTO DE LEY

CALENDARIO DE TRAMITACIÓN

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4. PROYECTOS DE LEY

4.1. De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

1. Calendario de tramitación

Considerando lo dispuesto en el artículo 145.2 del Reglamento de la Cámara, corresponde a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, la elaboración de un calendario de tramitación, teniendo en cuenta la especialidad del procedimiento de aprobación del proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La preferencia de la que goza este proyecto de ley respecto de los demás trabajos de la Cámara, unida a la celeridad inherente a su tramitación parlamentaria exigen la adopción de otros acuerdos que el Reglamento de la Cámara encomienda a la Mesa.

En su virtud, previa audiencia de la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 21 de octubre de 2025, la Mesa de la Cámara acuerda:

Primero. Aprobar, de acuerdo con el artículo 145.2 del Reglamento, el calendario al que habrá de acomodarse la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, que queda fijado en los términos siguientes, sin perjuicio de la posibilidad de introducir, en próximas reuniones, las modificaciones que se estimen pertinentes:

1. Celebración de comparecencias del Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda para informar sobre las previsiones del proyecto de ley en relación a sus respectivos departamentos y en relación a las materias que se indican:

- Día 4 de noviembre (martes)

Hora: 10:00 Sra. consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Hora: 12:00 Sr. vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

Hora: 16:00 Sr. consejero de Transición Ecológica y Energía.

Hora: 18:00 Sra. consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

- Día 5 de noviembre (miércoles)

Hora: 10:00 Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Hora: 12:00 Sr. consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Hora: 16:00 Sra. consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

- Día 6 de noviembre (jueves)

Hora: 10:00 Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Hora: 12:00 Sra. consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Hora: 16:00 Sra. consejera de Sanidad.

- Día 7 de noviembre (viernes)

Hora: 10:00 Sra. consejera de Turismo y Empleo.

Hora: 12:00 Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

2. En caso de que por imposibilidad sobrevenida, por causa debidamente justificada o por causa de fuerza mayor, no pueda sustanciarse una comparecencia en el día y hora programada, la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda podrá, sin necesidad de modificación de este calendario de tramitación, convocar la misma, en una nueva fecha y hora, pero dentro de las horas disponibles en los días 4 a 7 de noviembre de 2025.

3. Plazo de presentación de enmiendas a la totalidad hasta el **21 de noviembre (viernes), a las 10:00 horas**.

4. Calificación de las enmiendas a la totalidad por la Mesa de la Cámara: **21 de noviembre (viernes), a las 11:00 horas**.

5. Debate de primera lectura: **25 de noviembre (martes)**

6. Plazo de presentación de enmiendas al articulado hasta el **26 de noviembre (miércoles), a las 10:00 horas**.

7. Calificación de las enmiendas al articulado por la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda: **28 de noviembre (viernes), a las 12:00 horas**.

8. Informe de la ponencia: **3 y 4 de diciembre (miércoles y jueves)**.

9. Dictamen de la comisión: **11 de diciembre (jueves), a las 10:00 horas**.

10. Debate final: **16 de diciembre (martes)**.

Segundo. Reducir los plazos en los términos fijados en el calendario de tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara.

Tercero. Exceptuar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento, la preceptividad de distribución de la documentación relativa a la tramitación del proyecto de ley al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, considerando la premura derivada de los plazos reducidos del calendario de tramitación.

Cuarto. Acordar, conforme a lo previsto en el artículo 145.5 del Reglamento, que la grabación de las enmiendas al articulado referidas a los estados financieros se realice obligatoriamente a través del sistema que la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha puesto a disposición de los grupos parlamentarios, independientemente de la presentación formal en el Registro General del Parlamento de la documentación resultante de dicha grabación. Todo ello sin perjuicio de la aprobación de las instrucciones sobre las enmiendas que acuerde la Mesa, oída la Junta de Portavoces al amparo de lo dispuesto en los artículos 133 y 137 del Reglamento de la Cámara.

Quinto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Sexto. Trasladar este acuerdo al Gobierno, a los grupos parlamentarios y a la señora diputada no adscrita.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de octubre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

(Publicación: BOPC núm. 337, de 27/10/2025)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4. PROYECTOS DE LEY

4.2. De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026: régimen de asistencias de los miembros de la Cámara

Visto el interés de miembros de la Cámara ajenos a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de asistir a las comparecencias de las distintas consejerías del Gobierno para informar sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, se ve la necesidad de viabilizar las asistencias de los diputados y las diputadas encargados de asuntos sectoriales en otras comisiones, en la propia Comisión de Presupuestos y Hacienda. A estos efectos, la Mesa, oída la Junta de Portavoces en su reunión de 21 de octubre, acuerda:

Primero. Autorizar la asistencia de hasta dos diputados más para cada grupo con derecho a indemnización, en relación a las comparecencias informativas que se celebren en la Comisión de Presupuestos y Hacienda, según el calendario de tramitación aprobado por la Junta de Portavoces para los presupuestos de 2026, sin que dicha autorización suponga ampliar el número de diputados de cada grupo en la comisión.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios, a la señora diputada no adscrita, a la Intervención del Parlamento, al Servicio Jurídico y al Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de octubre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

COMPOSICIÓN DE LA PONENCIA

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

(Publicación: BOPC núm. 337, de 27/10/2025)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4. PROYECTOS DE LEY

4.3. De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026: composición de la ponencia.
- Fijación de composición de la ponencia.

En relación con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, con acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado en su reunión de 21 de octubre, acuerda:

Primero. Fijar la composición de la ponencia a designar por la mesa de la comisión correspondiente en los siguientes términos: hasta dos miembros por cada grupo parlamentario.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno, a los grupos parlamentarios y a la señora diputada no adscrita.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de octubre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026*(Publicación: BOPC núm. 337, de 27/10/2025)***Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4. PROYECTOS DE LEY**4.4. De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026: instrucciones de tramitación**

El Reglamento de la Cámara regula entre los procedimientos legislativos especiales la aprobación del proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma en los artículos 145 y 146. Sin embargo, más que un procedimiento legislativo especial, esta regulación es un conjunto de especialidades sobre el procedimiento legislativo común (artículo 145.1 RPC).

Y en las disposiciones del procedimiento legislativo común, tras la reforma reglamentaria de 2023, se recogen por primera vez las enmiendas *in voce*, tanto en el artículo 133 RPC como en el 137 RPC, referidas al trámite en comisión o en pleno respectivamente. Sin embargo, ambos preceptos introducen una nueva especialidad –además de las previstas en los artículos 145 y 146 RPC–, en relación con la tramitación del proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo tocante a la admisión de enmiendas *in voce* para lo que se tendrán en cuenta las instrucciones que al respecto apruebe la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

Y junto a dichas previsiones, no puede dejar de recordarse que el 145.5 RPC *in fine* señala a propósito de las enmiendas al articulado en el proyecto de ley de presupuestos generales que “la Mesa podrá acordar que dichas enmiendas se presenten obligatoriamente en una aplicación informática que los servicios de la Cámara pondrán a disposición de los grupos parlamentarios”.

Asimismo, el artículo 92 del Reglamento, tras la reforma de 2023, establece que “a los efectos de ordenar y agilizar los debates y las votaciones tanto en el Pleno como en las comisiones, la respectiva Presidencia podrá agrupar en bloques las enmiendas, los artículos o cualquier otra parte del informe, dictamen o iniciativa. A la hora de la votación, bastará indicar el bloque que se vota sin que sea necesario detallar su contenido, siempre que previamente hayan sido distribuidas entre quienes son miembros de la Cámara las correspondientes agrupaciones de votaciones”. Como práctica consolidada, el elevado número de enmiendas que se presentan al proyecto de ley de presupuestos generales hizo aconsejable la utilización de bloques de votaciones que permitiesen imprimir agilidad al procedimiento, toda vez que en ocasiones el sentido del voto sobre un gran número de enmiendas es coincidente.

No obstante, el uso de los bloques de votaciones, aun resultando una opción reglamentaria, debe acompañarse de dos garantías que contempla el Reglamento: por una parte, la garantía de conocimiento por los miembros de la Cámara –distribución previa según el artículo 92 RPC–, y la garantía de publicidad que impone el principio de transparencia en el acceso de la ciudadanía a la información parlamentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 216 RPC.

La primera, la distribución previa de las agrupaciones de votaciones, se dirige a garantizar la adecuada expresión de la voluntad de la Cámara a través de las votaciones, siempre teniendo en cuenta que el Reglamento admite la repetición de votaciones en el artículo 99.2. Y la segunda, el principio de transparencia, permite que la ciudadanía pueda efectuar un seguimiento de las vicisitudes que sufren determinadas enmiendas al articulado, al quedar anonimizadas por una mera referencia numérica.

Visto lo preceptuado en los artículos 28, 33, 92, 99.2, 132, 133, 137, 145 y 146 del Reglamento de la Cámara, la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, acuerda:

Primero. Aprobar las instrucciones de tramitación del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 en los siguientes términos:

1. Referencia y clasificación de enmiendas al articulado en el proyecto de ley de presupuestos. Como consideración preliminar, la referencia a las enmiendas al articulado en el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, comprenderá tanto a las formuladas al texto articulado como a las formuladas a los estados financieros (estado de ingresos y estado de gastos). Esta clasificación se aplicará tanto para las enmiendas ordinariamente presentadas en el plazo establecido para ello, como para las enmiendas *in voce*.

2. Grabación de las enmiendas al articulado en el sistema informático. De conformidad con el artículo 145.5 RPC, la grabación de las enmiendas al articulado se ha de realizar obligatoriamente a través del sistema que la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los grupos parlamentarios y de la señora diputada no adscrita, independientemente de la presentación formal en el Registro General del Parlamento de la documentación resultante de dicha grabación. A tal efecto, el sistema contiene dos subsistemas:

a) El subsistema de presentación de enmiendas a los estados de gastos.

b) El subsistema de presentación de enmiendas al texto articulado, a los estados de ingresos y a los tomos.

Cuando no fuera posible grabar una enmienda a los estados de gastos en el subsistema habilitado para ello, se podrá consignar excepcionalmente en el subsistema de las enmiendas al texto articulado, a los estados de ingresos y a los tomos, particularmente las que se refieran a estados contables o afecten a partes de los tomos del presupuesto, sin que ello altere la naturaleza jurídica del tipo de enmienda que se formula.

En todo caso, si la enmienda que se formula al texto articulado incurre en el supuesto de hecho del artículo 145.5 del RPC, el grupo parlamentario o la señora diputada no adscrita deberá indicar si en las enmiendas que ha presentado a los estados financieros está el reflejo de la enmienda al texto articulado en cuestión (indicación de la enmienda relacionada); o en caso de no ser así, proponer las correspondientes bajas en la misma sección que doten el crédito cuya alta se propone, en caso de gastos, o la modificación oportuna, tratándose de impacto en ingresos.

En el caso de las enmiendas a los estados de ingresos, se consignará en el subsistema correspondiente, un alta y una baja vinculadas, o una baja simple, o un alta simple, según proceda, teniendo en cuenta exclusivamente el importe del respectivo movimiento. A tal fin, deberán especificarse los siguientes campos: 1) ente, 2) tipo de operación (alta/baja); y 3) código, descripción e importe relativo al movimiento en el estado de ingresos que persiga la enmienda.

Finalmente, cuando se formule exclusivamente una enmienda a los estados financieros no será precisa como justificación otra enmienda al texto articulado que le sirva de base a las operaciones presupuestarias en las que se sustentan las bajas y altas, pues la justificación de la enmienda a los estados financieros ya contendrá la finalidad que se persigue.

3. Presentación en el Registro General. Dada la singularidad de la tramitación de este proyecto de ley y el elevado volumen de enmiendas que se presentan, en atención a las disponibilidades técnicas, el exceso de la cabida de los documentos, y la necesidad de numeración, así como la necesidad de no demorar la tramitación, y, por razones de seguridad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 del RPC, todas las enmiendas del proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se presentarán en papel, en una sola copia, sin perjuicio de su digitalización y numeración.

4. Especificaciones técnicas de la grabación de las enmiendas al articulado. Corresponde a la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la gestión de los permisos y la tramitología para que tanto los grupos parlamentarios como las diputadas y diputados individualmente considerados puedan formular enmiendas al articulado. Por defecto se habilitará la grabación de enmiendas por grupos parlamentarios y con un apartado específico para la señora diputada no adscrita. Las agrupaciones de grupos parlamentarios para la grabación conjunta de enmiendas habrán de solicitarse expresamente a la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. Calificación de las enmiendas por la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda. Correspondrá a la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda el control formal y material sobre las enmiendas al articulado que se presenten en el plazo establecido para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del RPC. Para dicho trámite, la mesa de la comisión tendrá en cuenta todos los escritos que hayan sido registrados, ya persigan la corrección, subsanación o retirada de enmiendas presentadas, sin que sea dable la apertura de trámites de subsanación por la mesa de la comisión, dada la premura de los plazos. Y en particular, el control material de las enmiendas alcanzará la verificación de lo siguiente:

a) De la congruencia con la ley que enmienda, respetando los límites constitucionales del contenido material de la ley de presupuestos.

b) Y del cumplimiento del principio de nivelación previsto en los artículos 145.5 y 146.2 y 3 del Reglamento, de modo que las enmiendas al articulado que se presenten respeten las cuantías globales de los estados de gastos e ingresos fijados en el debate de primera lectura, produciéndose los ajustes correspondientes. De ello se deriva la no admisión a trámite de enmiendas al articulado que supongan una minoración de ingresos globales o un aumento de ellos, así como aquellas que supongan una alteración global del gasto sin ajustes de signo contrario. Esta obligación de nivelación será exigible tanto respecto de las enmiendas a los estados financieros, como a las enmiendas al texto articulado que supongan un impacto en los estados financieros, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.5 RPC, entendiendo por tales aquellas que ni son meras autorizaciones ni se limitan a contemplar una medida que mandate al Ejecutivo para su eventual desarrollo y/o dotación, sino que se deduce de ellas un alcance superior que se torna en un auténtico impacto al proyecto de presupuestos.

6. Reclamación contra el acuerdo de calificación ante la Mesa de la Cámara. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.3 RPC, tanto los miembros de la Cámara como los grupos parlamentarios enmendantes podrán interponer reclamación ante la Mesa de la Cámara contra el acuerdo de la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de calificación de las enmiendas de las que sean autores materiales, dentro del plazo de tres días desde la notificación del acuerdo. Dicha reclamación no tendrá efectos suspensivos, debiendo ser resuelta por la Mesa de la Cámara antes de la emisión del dictamen de la comisión. No podrá impugnarse la calificación de enmiendas de la mesa de la comisión, ni la resolución de la reclamación contra la misma por la Mesa de la Cámara, a través de la vía impugnatoria de la reconsideración (artículo 33.2 RPC), al no existir en vía parlamentaria un doble recurso.

7. Enmiendas *in voce*: procedimiento de grabación, envío y plazos. Podrán presentarse enmiendas *in voce* después de que concluya el plazo para la presentación ordinaria de enmiendas al articulado conforme a los plazos que se establecen a continuación.

El procedimiento para su presentación comenzará con su previa grabación en el apartado específico del sistema, puesto a disposición por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y consecutivo envío al correo electrónico habilitado por la citada unidad, conforme a los siguientes plazos:

- a) Para la ponencia, tras la calificación de enmiendas al articulado y hasta que concluyan los trabajos de la ponencia.
- b) Para la comisión, desde la conclusión de los trabajos de la ponencia hasta el 11 de diciembre de 2025 a las 8:30 horas.
- c) Para el pleno, desde la aprobación del dictamen de la comisión hasta el momento anterior al comienzo de la votación en el debate final de aprobación de la ley.

Los anteriores plazos se establecen sin perjuicio de los cambios en las convocatorias previstas según calendario.

Será de aplicación a la grabación las mismas reglas previstas para las enmiendas ordinarias, diferenciándose en el sistema entre:

- a) Subsistema de enmiendas *in voce* a los estados de gastos.
- b) Subsistema de enmiendas *in voce* al texto articulado, a los estados de ingresos y a los tomos.

A efectos de ordenación, las enmiendas *in voce* se numerarán alfanuméricamente y se distribuirán mediante correo electrónico por el Servicio Jurídico, de modo que se garantice la trazabilidad de la enmienda y su correcta identificación:

- a) Enmiendas *in voce* para la ponencia: se ordenarán con la letra P, seguida del número de enmienda: *v. gr.* P-1, P-2, P-3, etc.
- b) Enmiendas *in voce* para la comisión: se ordenarán con la letra C, seguida del número de enmienda: *v. gr.* C-1, C-2, C-3, etc.
- c) Enmiendas *in voce* para el pleno: se ordenarán con la letra A, seguida del número de enmienda: *v. gr.* A-1, A-2, A-3, etc.

8. Enmiendas *in voce*: procedimiento de presentación y requisitos de admisibilidad. Las enmiendas *in voce* se entienden presentadas ante el órgano que proceda en atención al plazo en el que se hayan grabado:

- a) Podrán admitirse enmiendas *in voce* en la ponencia siempre y cuando ningún grupo parlamentario se oponga.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.3 RPC “podrán admitirse a trámite enmiendas *in voce*, siempre y cuando ningún grupo parlamentario se oponga.” Y con base en la excepción que el 133.3 RPC permite establecer a través de las instrucciones de tramitación, no será necesaria su entrega por escrito por el grupo proponente ni ordenar su previa distribución por la Presidencia, teniendo en cuenta la previa distribución de enmiendas *in voce* que efectuará el Servicio Jurídico.

c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 137.3 RPC “podrán admitirse a trámite enmiendas *in voce*, siempre y cuando ningún grupo parlamentario se oponga.” Y con base en la excepción que el 137.3 RPC permite establecer a través de las instrucciones de tramitación, no será necesaria su entrega por escrito por el grupo proponente ni ordenar su previa distribución por la Presidencia, teniendo en cuenta la previa distribución de enmiendas *in voce* que efectuará el Servicio Jurídico.

Como requisitos específicos de admisibilidad, el RPC exige tanto en los artículos 133.3 como 137.3, que “Dichas enmiendas deberán estar en relación directa con el objeto del debate”, –sin perjuicio de resultar aplicables a las mismas todos los requisitos de admisibilidad que se exigen para las enmiendas ordinarias–, control formal y material que efectuarán la ponencia, la mesa de la comisión (artículo 133.3) y la Presidencia (artículo 137.3), correspondiendo en estos dos últimos casos a la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda y a la Presidencia del Parlamento decidir sobre su

calificación y admisión a trámite y pudiendo acordarse por estos órganos un breve receso en la sesión, cuando la complejidad de las enmiendas así lo aconseje, para recabar el asesoramiento del letrado de la comisión, o del letrado-secretario general, según proceda.

9. Enmiendas *in voce*: transparencia de la información parlamentaria. Todas las enmiendas *in voce* que se hayan presentado con arreglo al procedimiento anteriormente establecido serán accesibles en el expediente parlamentario, de acuerdo con las medidas que a tal fin se determinen por la Secretaría General.

10. Enmiendas transaccionales. Para la formulación de enmiendas de transacción se requerirá que existan previamente dos o más enmiendas a transar, exigencia que se desprende primero, del artículo 133.3 RPC, que implícitamente lo asume cuando indica respecto de estas enmiendas que “tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo”; y, segundo, del artículo 137.3 RPC que dispone que “solo podrán admitirse a trámite enmiendas de transacción entre las ya presentadas y el texto del dictamen”. Por tanto, de pretenderse una transacción sobre una enmienda presentada, si no existe otra sobre la que transigir, deberá presentarse previamente una enmienda *in voce* para garantizar la pluralidad de objetos en la negociación.

11. Errores durante la tramitación y su corrección. Durante la tramitación del proyecto de ley de presupuestos se mantendrá una permanente verificación y coordinación con la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de modo que se puedan corregir los errores advertidos que se pudieran derivar de las enmiendas aprobadas, principalmente en los estados financieros, habida cuenta la capacidad de ese centro directivo para efectuar comprobaciones en SEFLogic. Las correcciones, en su caso, se plantearán como enmiendas *in voce* cuando por su entidad o por el momento procedural en que ocurrán no sea posible realizarlas por el letrado de la comisión en virtud de la autorización que, en su caso, se le conceda.

12. Seguimiento de los efectos presupuestarios de la aprobación de enmiendas, especialmente las referidas a los estados financieros. En el sistema desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se recogerá el estado de las enmiendas al articulado (presentada/aprobada/transada/retirada/corregida/inadmitida), siempre que la naturaleza de la vicisitud procedural sea susceptible de ser registrada de acuerdo con las especificidades técnicas del sistema. Cuando una enmienda tenga varios estados (v. gr. aprobada, transada, corregida), se consignará solo el último, siempre que sea posible. Tratándose de enmiendas a los estados financieros, el seguimiento del estado de la enmienda permitirá verificar la existencia de crédito en las partidas que se enmiedan, en aras de garantizar la viabilidad jurídica y económica de los presupuestos.

13. Cláusula de escape. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las especificaciones técnicas, cambios y/o adaptaciones que pudiera establecer la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o que fueran precisos durante la tramitación.

14. Derechos de la señora diputada no adscrita en relación con la iniciativa de referencia. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 1 de octubre de 2024, por el que se determinan los derechos ejercitables por la señora diputada no adscrita doña Marta Gómez Gómez (11L/AGOR-0015), en relación con la tramitación del proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá:

a) Presentar enmiendas al articulado (artículo 130.2 RPC) e interponer reclamación ante la Mesa de la Cámara contra el acuerdo de calificación de estas por parte de la Mesa de la Comisión de Presupuestos (artículo 132.3 inciso segundo RPC).

b) En la Comisión de Presupuestos y Hacienda en la que se tramite el proyecto de ley de presupuestos generales, podrá intervenir en el debate (y no solo en aquella comisión de la que forme parte) en relación con las enmiendas al articulado que hubiera formulado a una iniciativa legislativa (artículo 133.1 RPC), pero no podrá votar en aquellas comisiones de las que no forme parte (artículo 15.1 en relación con el artículo 28.4 RPC) ni formular votos particulares (136.1 RPC). No obstante, la no incorporación de las enmiendas al articulado formuladas por la señora diputada no adscrita por haber sido rechazadas en la Comisión de Presupuestos y Hacienda no impedirá la defensa de ellas en el pleno, de acuerdo con el derecho que para los grupos parlamentarios concede el artículo 136.2 RPC.

c) En el pleno podrá defender sus enmiendas y votar tanto el texto del dictamen como todas las enmiendas al articulado que permanezcan vivas.

d) Finalmente, considerando el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 1 de octubre de 2024, en relación con el artículo 137.3 RPC, la señora diputada no adscrita no podrá presentar enmiendas *in voce*.

Segundo. Ordenar el procedimiento de votaciones del proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, en las fases de comisión y pleno conforme a las siguientes instrucciones:

1. Obtención anticipada del sentido de voto para la conformación de bloques de votaciones y plazo para ello. A través del sistema establecido por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para las votaciones, se podrá obtener anticipadamente el sentido del voto de los grupos parlamentarios que se produzcan tanto en la comisión como en el pleno, registrándolo previamente a la celebración de las correspondientes sesiones, a los efectos prevenidos en el artículo 92 RPC. Asimismo, la señora diputada no adscrita solo podrá consignar anticipadamente el sentido de voto para el pleno, al no haberse incorporado a la Comisión de Presupuestos y Hacienda según resulta de lo dispuesto en el artículo 28.4 del RPC y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 1 de octubre de 2024. Al objeto de viabilizar su elaboración, se fijan los siguientes plazos:

a) En todo caso, se limitará a una hora concreta la disponibilidad del sistema para obtener anticipadamente el sentido del voto, de modo que para la comisión solo se pueda registrar el sentido del voto hasta las 14:00 horas del 10 de diciembre de 2025.

b) Será posible registrar anticipadamente el sentido del voto para el pleno hasta las 15:00 horas del 15 de diciembre de 2025. En el caso de que algún grupo parlamentario no consignara el sentido de su voto para la sesión plenaria, se entenderá que mantiene las manifestaciones efectuadas de cara a la comisión con arreglo al punto anterior.

2. Distribución de los bloques de votaciones. Los bloques de votaciones correspondientes a la sesión de la comisión serán distribuidos desde el Servicio Jurídico tanto a los miembros de la comisión como a los de la ponencia que se nombre. Para el pleno, el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria distribuirá, junto al dossier de documentación, los bloques que se tendrán en cuenta para el debate final.

3. Votación de enmiendas *in voce* o transaccionales. La votación de las enmiendas *in voce* o transaccionales se efectuará en primer lugar, tanto en la comisión como en el pleno, y conforme al criterio que en la misma sesión se determine, es decir, al margen de los bloques de votaciones previamente distribuidos, sin que ello impida su posible agrupamiento a los efectos de votación.

4. Repetición de votaciones. El artículo 99.2 RPC dispone que “Verificada una votación, si un grupo parlamentario tuviera dudas sobre el resultado de esta, podrá inmediatamente solicitar una nueva votación para su comprobación. En tal caso, ningún miembro de la Cámara podrá entrar ni salir del salón de plenos”. No obstante, debe recordarse que, conforme al uso parlamentario frecuentemente aplicado, cabrá la repetición de la votación cuando se produzca error o equivocación en la votación, manifestados de forma inmediata por la portavocía del grupo parlamentario a la Presidencia, con su debida justificación. Correspondrá a la Presidencia la apreciación de la existencia del supuesto de base necesario para ordenar la repetición.

5. Bloques de votaciones: transparencia de la información parlamentaria. Los bloques de votaciones de las enmiendas *in voce* que se hayan presentado con arreglo al procedimiento anteriormente establecido serán accesibles para la ciudadanía, diligenciándose por la Secretaría General, al final de la tramitación legislativa, la composición de todos los bloques de votaciones, tanto de la comisión como del pleno, e insertándose como documento en el expediente parlamentario de la iniciativa.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Cuarto. Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios, a la señora diputada no adscrita, a la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento*.

En la sede del Parlamento, a 24 de octubre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026

(Publicación: BOPC núm. 337, de 27/10/2025)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4. PROYECTOS DE LEY

4.5. De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026: protocolo de actuación

Visto que la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, acordó la aprobación del calendario al que habrá de acomodarse la tramitación, las instrucciones de tramitación y la ordenación del procedimiento de votaciones respecto del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, y considerando que al órgano rector le corresponde la adopción de cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1.1.^a del RPC, la Mesa de la Cámara, acuerda:

Primero. Aprobar el protocolo de actuación en la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, para coordinar la intervención de los diferentes servicios y unidades en el mismo conforme a la siguiente ordenación:

1. Recepción del proyecto de ley y correcciones ortotipográficas y de formato a practicar en el trámite de calificación. Recibido el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, y siempre que se admita a trámite, su publicación se realizará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, encomendándose al Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria el examen y cotejo tanto de ortografía y tipografía, en aras a practicar las correcciones ortotipográficas y de formato que procedan desde la primera publicación del proyecto de ley. En ningún caso, de dichas correcciones se podrá derivar la mutación del elemento que se modifique su naturaleza.

2. Recepción de la información económica y financiera de los presupuestos generales y carga en el sistema informático de enmiendas al articulado. Cuando se reciba la información económica y financiera remitida por el Gobierno de Canarias en la Cámara, la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, después de realizar la carga de la información en el sistema, habilitará los medios necesarios para que el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria pueda obtener una copia de los campos correspondientes a las clasificaciones de ingresos y gastos del presupuesto en formato digital.

3. Verificación y eliminación de datos erróneos de la información económico-financiera de los presupuestos generales remitida por el Gobierno de Canarias. La Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones trasladará al letrado responsable de la tramitación los datos generales de la información económico-financiera grabada relativos a la clasificación de la estructura de gastos para que el letrado compruebe la existencia de categorías erróneas que deban excluirse, tales como secciones inexistentes o servicios inexistentes, a título de ejemplo. Con su resultado, corresponderá la eliminación de datos erróneos a la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre que así lo determine el letrado de la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

4. Correcciones ortotipográficas y carga de datos en el sistema de enmiendas al articulado de la información económica y financiera de los presupuestos generales. El Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria procederá a la corrección ortotipográfica de los campos correspondientes a las clasificaciones de ingresos y gastos del presupuesto, así como a la unificación de criterios de escritura de los distintos elementos que contenga. Para ello empleará lenguaje normalizado y tomará como base del cotejo tanto los anexos del presupuesto como la orden departamental de elaboración y normativa de nomenclatura. En ningún caso, de dichas correcciones se podrá derivar la mutación del elemento que se modifique su naturaleza. Con su resultado, el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria procederá a su carga en el sistema informático mediante el medio habilitado por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. Actividad formativa para los miembros de la Cámara y personal de los grupos parlamentarios. Se efectuará una sesión formativa tanto para los miembros de la Cámara como para el personal de los grupos parlamentarios para dar cuenta de la operativa del sistema informático, recordar los criterios jurídicos de la tramitación, especialmente el trámite de calificación de enmiendas, y para la concreción de los criterios de estilo y tipográficos que se proponen por el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria.

6. Personal que acompaña a los consejeros y las consejeras del Gobierno de Canarias en las comparecencias informativas. Teniendo en cuenta el número de diputados y diputadas asistentes a las comparecencias informativas (artículo 145.3 del Reglamento de la Cámara), así como la necesidad de preservar la asistencia de las personas representantes de los medios de comunicación debidamente acreditadas (artículo 78.1 del Reglamento de la Cámara), solo podrán acompañar a los consejeros y las consejeras del Gobierno de Canarias en la sala en la que se sustancien las mismas un máximo de tres personas. Para el resto de las personas acompañantes se habilitará otra dependencia de la Cámara

a efectos del seguimiento de la respectiva comparecencia. A tal fin, con la antelación suficiente, los consejeros y las consejeras del Gobierno de Canarias deberán anunciar a la Unidad de Protocolo de la Cámara el número de personas acompañantes, indicando sus datos identificativos, de modo que pueda garantizarse lo preventivo en este apartado.

7. Propuestas de correcciones y sugerencias de estilo y en cuanto al fondo sobre el texto del proyecto de ley en cualquiera de sus fases que excedan de las correcciones ortotipográficas y de formato. Por el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria se efectuará el examen y cotejo del texto en cuanto al fondo en aras de proponer correcciones y sugerencias de estilo y en cuanto al fondo, con vistas a la mejora de la estructura y contenido. El resultado de dicha verificación se trasladará en forma de propuesta de mejoras al letrado de la Comisión de Presupuestos y Hacienda a los efectos de su valoración, e incorporación, si procede, en caso de autorizarse por la ponencia, comisión o pleno la facultad de corrección de ajustes. Toda observación que se formule por el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria se hará mediante comentario marginal o listado independiente y no mediante control de cambios. En tanto no se aprueben las directrices de técnica normativa previstas en la DA 12.^a RPC, servirán de orientación, con las debidas adaptaciones a la normativa de la Cámara, la Resolución de 28 de julio de 2005 de Directrices de técnica normativa del Estado.

8. Publicación de las enmiendas al articulado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. Una vez se presenten formalmente las enmiendas al articulado en el registro de la Cámara, de acuerdo con las instrucciones de tramitación, la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones habilitará los medios técnicos necesarios para que el sistema informático facilite al Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria la información obrante en el sistema en el formato que permita proceder a su maquetación para su publicación en el boletín oficial de la Cámara, de acuerdo con las especificidades que solicite el mencionado servicio y siempre conforme a las disponibilidades tecnológicas y recursos de dicha unidad.

9. Distribución de enmiendas *in voce*. Conforme a las instrucciones de tramitación la distribución de enmiendas *in voce* la llevará a cabo el Servicio Jurídico vía correo electrónico.

10. Dosier de documentación para las sesiones plenarias. El Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria realizará un dosier específico sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, tanto para el debate de primera lectura como para el debate final, de acuerdo con las indicaciones que se determinen desde la Secretaría General.

11. Publicación del informe de la ponencia, del dictamen de la comisión y de la ley aprobada. Los textos que contengan el informe de la ponencia, el dictamen de la comisión y la ley aprobada con sus anexos serán remitidos por el Servicio Jurídico. Una vez maquetado el informe de la ponencia, el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria podrá proponer mejoras o correcciones al letrado de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de que pueda estudiarse su adopción en el trámite del dictamen de la comisión. De igual modo se procederá cuando haya sido maquetado el dictamen de la comisión, pudiendo trasladarse cualquier propuesta de mejora o corrección desde el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria al letrado de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para su valoración en fase de pleno. La operativa será equivalente a las propuestas de mejora sobre el texto base y, por tanto, se hará mediante comentario marginal y no mediante control de cambios.

12. Reclamaciones contra la calificación de las enmiendas al articulado y plazos de subsanación. Por el letrado de la Comisión de Presupuestos y Hacienda se comunicará al Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria la apertura del plazo de reclamación o de plazos de subsanación, a los efectos de que por este servicio se pueda verificar su cómputo y registro.

13. Publicación de la resolución de las reclamaciones. La resolución de las reclamaciones por la Mesa de la Cámara se producirá antes de la emisión del dictamen de comisión, y el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria publicará en el boletín oficial de la Cámara el acuerdo con su motivación, para público conocimiento.

14. Remisiones entre servicios y unidades. Los cauces de remisión entre servicios serán los que habitualmente se emplean: correo electrónico, unidades compartidas, etc. No será necesario oficiar entre servicios y unidades.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Tercero. Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios, a la señora diputada no adscrita, a la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa,

Publicaciones y Actuación Parlamentaria, al Servicio Jurídico y a la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de octubre de 2025. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



